JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

AUDIENCIA

RADICACIÓN:	410013110003-2019-560-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	TANIA PAOLA HERNANDEZ GONZALEZ
DEMANDADO:	CHRISTIAN CAMILO MARROQUIN TRIGUEROS

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 a.m. del día 02 de septiembre 2020, de conformidad con el Art. 2 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, se da inicio a la audiencia por intermedio de la plataforma Microsoft TEAMS dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS bajo radicado No. 2019-560. Instaurado por la señora TANIA PAOLA HERNANDEZ GONZALEZ contra CHRISTIAN CAMILO MARROQUIN TRIGUEROS.

VERIFICACIÒN DE ASISTENCIA:

A la diligencia se presentaron virtualmente la demandante TANIA PAOLA HERNANDEZ GONZALEZ, su apoderado judicial LUIS FELIPE OBANDO PARRA, el demandado CHRISTIAN CAMILO MARROQUIN TRIGUEROS y su apoderado judicial CARLOS ANDRES LOPEZ PEREZ, asi mismo el defensor de familia, dr JORGE ALEXANDER CERQUERA ROJAS.

ETAPA DE LA CONCILIACIÒN

Acto seguido la señora Juez, previa explicación del sentido, el alcance y el contenido de la conciliación, procedió activamente a presentarles principios de acuerdo y a exponer formulas conciliadoras.

Una vez escuchadas con detenimiento las partes, las mismas llegan al siguiente acuerdo:

El total de la obligación es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo), que corresponde a cuotas alimentarias de los años 2014 a diciembre de 2019, los cuales serán pagados a la demandante con los títulos que se encuentran constituidos en la cuenta del Juzgado por valor de $3.785.585 y el saldo, es decir la suma de $2.214.415 serán pagados por el demandado antes del día 30 de octubre de 2020.

Se deja constancia que las cuotas alimentarias del año 2020 se encuentran garantizadas con el descuento de la cuota alimentaria que se viene realizando al demandado.

No hay condena en costas por haberse obtenido mutuo acuerdo.

En mérito de lo expuesto, ésta funcionaria judicial, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO.- **APROBAR** en todas y cada una de sus partes lo conciliado y convenido por la señora **TANIA PAOLA HERNANDEZ GONZALEZ** y el señor **CHRISTIAN CAMILO MARROQUIN TRIGUEROS,** en los siguientes términos:

El total de la obligación es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo), que corresponde a cuotas alimentarias de los años 2014 a diciembre de 2019, los cuales serán pagados a la demandante con los títulos que se encuentran constituidos en la cuenta del Juzgado por valor de $3.785.585 y el saldo, es decir la suma de $2.214.415 serán pagados por el demandado antes del día 30 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, quedando vigente únicamente el descuento de la cuota alimentaria. Ofíciese.

TERCERO: No hay condena en costas.

CUARTO: Ordénese la terminación y archivo del presente proceso luego de las anotaciones de rigor. Las medidas oficiosas continuarán hasta que se realice el último pago.

En caso de que a la cuenta del despacho se alleguen otras sumas de dinero, se informará al despacho para proceder a autorizarlos a la demandante como abono al saldo que debe pagar el demandado el 30 de octubre de 2020

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma siendo las nueve y cincuenta y dos de la mañana (9:52 a.m.)

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza